



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN No. 32305 PANAMÁ, 14 SEP 2023

**LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**  
En ejercicio de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que el numeral 4 y 14 del artículo 11 del Decreto Ley 3 de 22 febrero de 2008, dispone que el Director General tiene como función la de velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y sus reglamentación, así como adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que en apego a los principios que rigen el funcionamiento del Servicio Nacional de Migración, se hace necesario establecer el procedimiento de la filiación para aquellos extranjeros que solicitan Visa de Transeúntes o Trabajadores Eventuales (músico, artista, deportista, conferencistas).

Que por la complejidad del trabajo, la revisión de la documentación y verificación de los solicitantes, se requiere de una labor minuciosa y demanda un alto grado de responsabilidad y conocimiento técnico, desplazamiento y horario, reconocemos que el desplazamiento a los lugares donde se llevarán a cabo los espectáculos, así como la posibilidad de realizar dichos trámites en horarios diurnos y nocturnos, lo que añade una carga adicional a nuestros colaboradores.

Que el aumento propuesto refleja este esfuerzo extra, que se debe realizar para cumplir con las tareas asignadas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el procedimiento de la filiación para aquellos extranjeros que solicitan Visa de Transeúntes o Trabajadores Eventuales (músico, artista, deportista, profesionales).

**SEGUNDO:** La filiación de todo extranjero que solicite Visa de Transeúnte o Trabajadores Eventuales, se realizará de la siguiente manera:

1. El extranjero deberá presentarse personalmente al Departamento de Registro de Extranjería del Servicio Nacional de Migración.
2. En caso excepcional, la parte interesada o sus representantes legales deberán enviar una Nota dirigida al Director General del Servicio Nacional de Migración con máximo de 10 días de anticipación a la fecha del evento de la presentación del artista, especificando el lugar, la fecha y la hora en el caso de requerir realizar la filiación fuera de las instalaciones del Servicio Nacional de Migración por el perfil del artista.

**TERCERO:** Asignar a un funcionario para realizar la filiación del artista o los artistas, quién deberá cumplir con la fecha, lugar y hora asignada, en el caso de contar con la autorización del Director General para realizar la filiación fuera de las instalaciones del Servicio Nacional de Migración.

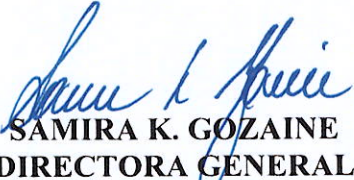
**CUARTO:** La filiación tendrá un costo de cinco balboas (B/.5.00) como lo establece el artículo 315 del Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008 modificado por el Decreto Ejecutivo No.26 de 2 de marzo de 2009. En caso de que se realice fuera de las instalaciones el Servicio Nacional de Migración con carácter especial tendrá un costo adicional de cuarenta y cinco balboas (45.00) por hora, en concepto de viático para cada funcionario que realice la asignación.

**QUINTO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución 31913 del 13 de noviembre de 2015.

**SEXTO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008 y Ley No.74 del 15 de octubre de 2013

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SAMIRA K. GOZAINÉ**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

